



## Ayuntamiento de Almoradí

<b>COMUNICACIÓN PREVIA / DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA QUEMA DE PODAS Y RASTROJOS EN PARCELA RÚSTICA</b>		<b>Mod. 2.06 DRQPYP (1/18)</b>
<b>1. DATOS DEL INTERESADO/PROMOTOR/RESPONSABLE</b>		
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF
Representante		NIF
Dirección	Cód. Postal - Municipio - Provincia	
Teléfono	Email	
<b>2. DATOS DE LA PARCELA</b>		
<b>Polígono</b>	<b>Partida</b>	<b>Distancia al monte</b> <input type="checkbox"/> + > 500 m. <input type="checkbox"/> - < 500 m. (* ) Ver Punto 4º
<b>Parcela</b>	<b>Ref. catastral</b>	
<b>3. DECLARO RESPONSABLEMENTE</b>		
<p><b>PRIMERO.-</b> Que cumplo con todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente, para el ejercicio de la actividad de quema de Podas y Rastrojos, así como que los datos que se indican son ciertos, y que <b>asumo la total responsabilidad de los actos que se van a realizar, aceptando expresamente el contenido de la presente declaración.</b></p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Que dispongo de los medios técnicos y materiales conforme al contenido del artículo <b>54-2</b> de la vigente <b>Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana</b>, en el que se indican las condiciones que regulan la quema controlada de restos de podas y rastrojos, el cual dice textualmente:</p> <p>"a) <i>Los restos procedentes de podas y limpiezas manuales realizadas en cunetas, acequias y márgenes, la quema se hará formando montones en medio del bancale, dejando una distancia mínima entre la hoguera y los márgenes, cunetas, acequias o cualquier otra formación donde haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de <b>15 metros</b> y la altura de la llama no deberá superar los <b>2 metros</b>.</i></p> <p>b) <i>Las quemas de restos de jardinería procedentes de chalets y casas de campo particulares diseminadas por el término municipal, se realizarán dentro de un bidón metálico o algún tipo de construcción, que pueda mantener el fuego controlado.</i></p> <p>c) <i>Quema de márgenes, cunetas, acequias y rastrojeras. <u>Este tipo de quemas son las más peligrosas</u>, puesto que se pueden extender con mayor facilidad. <u>Estará totalmente prohibido realizarlas en tierras que estén a menos de <b>30 metros</b> de zonas con arbolado, debiéndose en estos casos realizar primero la limpieza manual para luego quemarla en montones.</u></i></p> <p>d) <i>Los banales (superior e inferior) que definen el margen que se va a quemar, deberán estar perfectamente labrados, sin posibilidad de continuidad del fuego por ningún lado. En el caso de acequia, nos referimos a los banales que las delimitan, en el caso de cunetas, el camino correspondiente y el bancale superior, y en los rastrojos nos referimos a la totalidad de los banales que rodean la zona a quemar.</i></p> <p>e) <i><u>La quema se iniciará contra el viento, nunca a favor de la dirección del mismo, y desde la parte superior del margen.</u></i></p> <p>f) <i>El que realice la quema deberá ir provisto de una <u>mochila extintora</u> con un mínimo de <b>20 litros de agua</b>, por si tuviera que realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial.</i></p>		



## Ayuntamiento de Almoradí

- g) No se podrán realizar quemas los días de ALERTA 3.  
h) No se podrá abandonar el fuego mientras se está realizando la combustión, pudiendo alejarse cuando se hayan extinguido todas las brasas.  
i) Así mismo **No podrá realizarse quema de podas procedentes de otra parcela distinta a la autorizada.**

... Queda prohibido la realización de quemas sin la autorización/solicitud correspondiente, que deberá mostrarse cuando lo solicite la Autoridad Competente, la falta de la misma será motivo de la iniciación de un expediente sancionador que puede ser considerado como falta leve, grave o muy grave. La responsabilidad de daños a terceros, tanto civil como penalmente, recaerá en el peticionario."

**TERCERO.-** Que finalmente, entiendo que el período de duración de la autorización sería como máximo **quince días (15 días)**, a partir de la presentación de esta declaración en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

**CUARTO.- (\*)** En caso de encontrarse la parcela a **menos de 500 metros** de distancia al monte, o zonas de especial protección, se deberá obtener autorización de la Consellería de Gobernación, mediante la pertinente solicitud conforme al modelo oficial. (*Solicitud para la Autorización de Actividades que puedan entrañar riesgo de Incendio, Reguladas en el Decreto 98/1995, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/93, Forestal de la Comunidad Valenciana.*).

### PARA CONSULTA DE RIESGO DE INCENDIOS EN TIEMPO REAL:

<http://www.112cv.gva.es>

MESES	HORARIO PERMITIDO DE QUEMAS
<i>enero-febrero noviembre-diciembre</i>	<i>Desde las 7'00 hasta las 17'00 horas</i>
<i>marzo-abril</i>	<i>Desde las 7'00 hasta las 13'00 horas</i>
<i>mayo-junio-octubre</i>	<i>Desde las 7'00 hasta las 11'00 horas</i>
<i>julio-agosto-septiembre</i>	<b>PROHIBIDAS LAS QUEMAS EN CUALQUIER HORARIO</b>

#### 4. AVISO LEGAL

- Que, conforme a lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado asume que la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.
- El Ayuntamiento podrá verificar, en cualquier momento, la concurrencia de los requisitos exigidos para ordenar, mediante resolución motivada, el cese de la actuación cuando no se ajuste a lo requerido.
- El interesado pone en conocimiento de la Administración pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

En Almoradí a

Firmado El Solicitante/Promotor/Responsable

#### -SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADI.-

Los datos incluidos en esta instancia serán utilizados únicamente con el fin para que esta se presenta, siendo tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.